

RESOLUCIÓN Nº: 217/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná, que se dicta en Paraná, Prov. de Entre Ríos.

Buenos Aires, 25 de abril de 2011

Carrera Nº 20.582/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná, que se dicta en Paraná, Prov. de Entre Ríos, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná, se inició en el año 2001 y se dicta en Paraná, Prov. de Entre Ríos. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter a término. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. Nº 1931/08).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Ingeniería electrónica (acreditada por Resolución Nº 904/09 y con reconocimiento oficial del título por RM Nº 1423/83), Ingeniería electromecánica (acreditada por Resolución Nº 903/09 y con reconocimiento oficial del título por RM Nº 1423/83) e Ingeniería Civil (acreditada por Resolución Nº 902/09 y con reconocimiento oficial del título por RM Nº 1732/88).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son, además de esta Especialización, la Especialización en Ingeniería en Control Automático, la Maestría en Ingeniería en Control Automático, la Especialización en Ingeniería Gerencial (acreditada por Resolución Nº 235/06) y la Maestría en Administración de Negocios,



Se presenta la siguiente normativa: Ordenanza del Consejo Superior Nº 970/02, que aprueba el Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional; Res Nº 034/03 de la Comisión Académica de la Facultad Regional Paraná, Circular Nº 01 (Bis) de 2003 de la Comisión de Posgrado de la UTN que aprueba los Criterios y pautas para la gestión académico- administrativa de la educación de posgrado, Ord. Nº 1037/04 del Consejo Superior, que reglamenta el artículo 39 bis y dos circulares de 2008 y 2009 de la Comisión de Posgrado de la UTN sobre Orientaciones académico administrativas para el área de posgrado y Orientaciones sobre criterios de evaluación para la aprobación y autorización de carreras de posgrado; la Ordenanza Nº 597/02 del Consejo Superior que autoriza el dictado de la carrera y aprueba la Dirección Académico, el Comité Académico y el Cuerpo Académico y la Ordenanza Nº 1014/04 que modifica el tiempo de finalización de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico.

El Director tiene títulos de Ingeniero Electromecánico, expedido por la Universidad Tecnológica Nacional, y de Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, expedido por la Universidad Católica Argentina. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido trabajos de posgrado. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 4 artículos en revistas sin arbitraje. Ha participado en jurados de concursos.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2001, por Ordenanza CS Nº 928/01. La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 524 horas obligatorias teóricas, a las que se agregan 150 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 50 horas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de ingeniero. Los antecedentes de los profesionales interesados que posean título superior de grado y que no cumplan con el requisito antes mencionado son analizados por el Comité Académico de la carrera, el cual considera la compatibilidad de los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes con las condiciones necesarias de formación previa requeridas.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 30 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Es evaluada por un tribunal examinador.



Los ingresantes a la carrera han sido 38 (26 en el año 2004 y 12 en el año 2006). El número de alumnos becados asciende a 3 y la fuente de financiamiento es del Ministerio de Educación. Los graduados, desde el año 2005, han sido 35. Se anexan 10 fichas de trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 10 integrantes, 9 estables y 1 invitado. De los estables, 1 título de magister, 7 título de especialista y 1 título de grado. El invitado tiene título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Ingeniería, Medicina, Metodología de la Investigación y Derecho. En los últimos cinco años 2 han dirigido tesis de posgrado, 1 cuenta con producción científica y 3 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 8 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 84 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 5 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa un laboratorio de informática con capacidad para 120 personas, que está disponible para el uso de los alumnos.

Se informan 9 actividades de investigación y 2 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

El marco institucional es adecuado para el desarrollo del posgrado. En la unidad académica existe suficiente desarrollo académico en el área temática de la especialización presentada.

Es adecuada la estructura de gestión de la carrera, teniendo en cuenta la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes. El perfil de los responsables se corresponde con las funciones a su cargo. El Director cuenta con publicaciones, trayectoria profesional y experiencia en la docencia adecuadas para dirigir la carrera.

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado. No obstante, existe una incongruencia entre la Ordenanza 1014/04 que establece el tiempo de duración máximo de la carrera y lo informado en la solicitud de acreditación.



Existen acuerdos de cooperación firmados con otras casas de estudios y otras instituciones que favorecen el funcionamiento de la carrera.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta. La carga horaria se ajusta al estándar establecido por la Res. Min. Nº 1168/97 Existe una adecuada correlación entre el diseño del plan, la duración total y su distribución en el tiempo

Los contenidos de los programas de las actividades curriculares resultan adecuados y la bibliografía consignada es suficiente y actualizada.

Las actividades de formación práctica previstas son adecuadas. Se articulan aspectos teóricos con actividades prácticas derivadas de vinculaciones con empresas relacionadas con los docentes. Para su desarrollo se dispone de los laboratorios de la Regional para ensayos de distinto tipo, aunque su equipamiento es escaso. Están previstas modalidades de supervisión y evaluación de las actividades prácticas.

La carrera admite una diversidad de títulos para el ingreso aunque no aclara suficientemente los parámetros que el Comité Académico aplica para garantizar un adecuado nivel de conocimientos de física, química, matemática, electricidad y materiales de los aspirantes, imprescindibles para llevar adelante las exigencias del posgrado.

Los docentes posen titulación, experiencia profesional y trayectoria docente suficientes. Varios de ellos tienen experiencia en la dirección de trabajos finales. Existe documentación institucional de respaldo en la que consta que los docentes informados son integrantes del cuerpo académico de la carrera

Las aulas son apropiadas y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares. Existen laboratorios para realizar ensayos si así lo requieren las asignaturas, aunque cuentan con poco instrumental propio.

El fondo bibliográfico disponible es limitado de títulos aunque se han planificado acciones para superar esta dificultad.

Existe adecuado y suficiente equipamiento informático a disposición de los alumnos.

La modalidad de evaluación final resulta adecuada, lo cual se evidencia en la calidad de los trabajos analizados. Los trabajos finales son sometidos a un tribunal examinador con adecuada experiencia para su evaluación.



Se informan actividades de investigación y transferencia en el ámbito institucional del posgrado cuyo desarrollo se vincula con el área disciplinar de la carrera y beneficia el proceso de formación.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación de desempeño docente están a cargo del Director y del Comité Académico.

Los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos son llevados a cabo por el docente responsable del módulo.

Los mecanismos de seguimiento y supervisión del proceso de formación están a cargo del Director y del Comité Académico.

Existe un seguimiento informal de graduados a través del contacto periódico de los egresados con los docentes para ampliar los conocimientos e intercambiar información.

Los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos, de graduados y de evaluación del desempeño docente resultan suficientes y adecuados.

La tasa de graduación es adecuada

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná, que se dicta en la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se ajuste la duración de la carrera a lo previsto en la normativa vigente.
- Se restrinja el ingreso a aspirantes con títulos de carreras de grado que proporcionen suficientes conocimientos de física, química, matemática, electricidad y materiales, imprescindibles para llevar adelante las exigencias de este posgrado.
- Se amplíe el fondo bibliográfico y se asegure el acceso a bases de datos de la especialidad.
- Se incremente el equipamiento de los laboratorios.



ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 217 - CONEAU -